



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintidós.

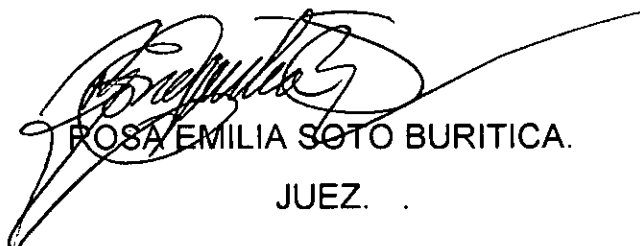
2021-00659

El anterior concepto del Ministerio Público, se pone en conocimiento de la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado; en decir, aportar la prueba del acuerdo del alquiler de vientre. Una vez se cumpla con los anterior, se procederá con el trámite del mismo.

Se agrega la contestación de la demanda allegada por la señora EDIZABETH TATIANA VELEZ PINILLO, donde manifiesta que no se opone a los hecho y pretensiones de la misma.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS, portador de la T.P. Nro. 321.605, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
